

REF: 1. Procedimiento administrativo sancionador en contra de la unidad fiscalizable Edificio General Amengual 392 - 480 - 358 Estación Central (Rol D-134-2022). 2. Resoluciones Exentas N°s 1, 2, 3, 4 y 5, de 2022, en el procedimiento sancionador Rol D-134-2022.

MAT: 1. Presenta plan de cumplimiento refundido.
2. Acompaña documentos.

Santiago, 9 de noviembre de 2022

Srta. Ivonne Miranda Muñoz

Fiscal Instructora (Suplente: Sr. José Ignacio Saavedra Cruz)

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Armando Ide Nualart, C.N.I. N° [REDACTED] y **Marcelo Aste Moya**, C.N.I. N° [REDACTED] en representación de **Inmobiliaria Amengual SpA**, RUT N° 76.524.202-9, sociedad del giro de su denominación ("**Amengual**" o el "**Titular**"), todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2.777, oficina 2302, comuna de Las Condes, Santiago, en el marco del procedimiento sancionador indicado en Ref., a la Srta. Fiscal Instructora Ivonne Miranda, de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**"), respetuosamente decimos:

Que, en conformidad a las resoluciones individualizadas en el numeral 2. de Ref., venimos en presentar el programa de cumplimiento ("**PdC**" o el "**Programa**") refundido que se adjunta a esta presentación, respecto de los cargos formulados a nuestra representada respecto a la unidad fiscalizable Edificio General Amengual 392 - 480 - 358 Estación Central ("**UF**"), a saber:

N°	Hechos constitutivos de infracción	Condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas
1	Instalación de faena, túnel de hormigón ¹ y entrada alternativa del proyecto emplazados en un lugar distinto al evaluado ambientalmente.	RCA N° 513/2017 <u>Considerando 4.3.1</u> Instalación de faenas: Una vez demolidas las estructuras existentes

¹ No es un túnel de hormigón. Es un túnel acústico que se hizo para la descarga del hormigón.

N°	Hechos constitutivos de infracción	Condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas				
		y despejada el área del proyecto, se procederá a realizar las actividades de instalación de faenas, la cual consiste en instalar contenedores destinados para alojar las oficinas y otras instalaciones auxiliares de la construcción, como comedores, servicios higiénicos, duchas, vestidores, y los empalmes eléctricos y sanitarios necesarios.				
2	La obtención, con fecha 25 de julio de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 75 dB(A) en la medición 1A y 70 dB(A) en la medición 1B, ambas mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en condición interna con ventana cerrada, respectivamente, en receptores sensibles ubicados en Zona III.	<p data-bbox="865 604 1375 636">D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</p> <p data-bbox="865 678 1375 863">"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1":</p> <table border="1" data-bbox="865 909 1375 984"> <thead> <tr> <th data-bbox="865 909 1117 947">Zona</th> <th data-bbox="1117 909 1375 947">De 7 a 21 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="865 947 1117 984">III</td> <td data-bbox="1117 947 1375 984">65</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas	III	65
Zona	De 7 a 21 horas					
III	65					

En relación con los cargos formulados, tenga Ud. presente el texto con las siguientes secciones del Programa refundido:

- (i) Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados;
- (ii) Detalle del Plan de Acciones y Metas que se Propone;
- (iii) Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas; y,
- (iv) Cronograma.

Lo anterior, en el formato establecido por la SMA conforme a lo expresado en sección 5.4 (página 39 y siguientes) de la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por Infracciones a Instrumentos de Carácter Ambiental, de julio de 2018, sin perjuicio de lo cual, respecto del Cargo N° 2, se siguen, también, los lineamientos de la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, de agosto de 2019.

Se hace presente que se incorporaron al PdC refundido las observaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 4, de esta anualidad y de vuestro origen. Teniendo presente que las acciones fueron ejecutadas por nuestra representada antes de la formulación de cargos y

considerando el principio de libertad de prueba, contenido en los artículos 51 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y 35 de la Ley N° 19.880, este Titular ofrece medios de prueba complementarios a los recomendados en las ya mencionadas Guías, pero admisibles en Derecho y en nuestra opinión suficientes para lograr convicción de la ejecución de las acciones indicadas en el PdC refundido.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la Ley N° 20.417, orgánica constitucional de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**LOSMA**"), y los artículos 6° y siguientes del Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación, contenido en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.

SOLICITAMOS A LA SRTA FISCAL INSTRUCTORA, tener por presentado, dentro de plazo, un programa de cumplimiento refundido respecto a la formulación de cargos en el procedimiento sancionador Rol D-134-2022.

OTROSÍ: En el considerando 15 de la Resolución Exenta N° 4, de 2022, de vuestro origen, se indica que "*[I]os Medios de Verificación, dado que las acciones individualizadas en los Identificadores N° 1 al 10 del presente Programa de cumplimiento, se encuentran totalmente ejecutadas a la fecha, el regulado deberá probar, mediante medios fehacientes y acreditables que dichas medidas fueron ejecutadas a cabalidad y de acuerdo a la descripción del mismo. Para lo anterior, deberá acompañar, todos los antecedentes necesarios para determinar la implementación y la eficacia de las medidas comprometidas en el presente Programa de Cumplimiento*".

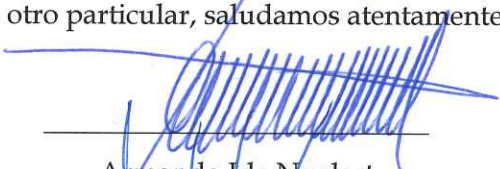
En atención a lo anterior, solicito a Ud. tener por acompañados los mencionados medios de verificación de las acciones números 1 a 8², los cuales debido a su tamaño serán acompañados mediante un hipervínculo que se indicará en el correo electrónico conductor de esta presentación, conforme se indica en el resuelvo III. del acto administrativo previamente citado.

² Considerando que las antiguos acciones 8 y 9 fueron eliminadas en atención a lo observación por vuestro Servicio.

POR TANTO,

SOLICITAMOS A LA SRTA. FISCAL INSTRUCTORA tener por acompañados los documentos singularizados en esta presentación, en conformidad a lo ordenado en el considerando 15 y resuelvo III. de la Resolución Exenta N° 4, de 2022, citado en la Ref.

Sin otro particular, saludamos atentamente a Usted



Armando Ide Nualart

p.p. Inmobiliaria Amengual SpA



Marcelo Aste Moya

p.p. Inmobiliaria Amengual SpA

DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Instalación de faena, túnel de hormigón y entrada alternativa del proyecto emplazados en un lugar distinto al evaluado ambientalmente.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 513/2017</p> <p><u>Considerando 4.3.1.</u></p> <p>Instalación de Faenas:</p> <p>Una vez demolidas las estructuras existentes y despejada área del proyecto, se procederá a realizar las actividades de instalación de faenas, la cual consiste en instalar contenedores destinados para alojar las oficinas y otras instalaciones auxiliares de la construcción, como comedores, servicios higiénicos, duchas, vestidores, y los empalmes eléctricos y sanitarios necesarios.</p> <p>Anexo 12.3. de la DIA. Plano Instalación de Faenas.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente ni en la salud de la población. Lo anterior, por cuanto las faenas, el túnel acústico (denominado túnel de hormigón en la formulación de cargos) y la entrada alternativa del Proyecto no supusieron afectar significativamente el componente suelo, dado que no se alteraron ninguna de sus características esenciales y las obras son de un carácter transitorio; el componente agua, por cuanto no se afectó ningún curso de agua; el componente aire, dado que estas obras y actividades no suponen una emisión distinta a la declarada en la evaluación ambiental del Proyecto; los componentes flora y fauna, dado que no hay presencia de especies protegidas ni áreas de protección en los sectores intervenidos; ni afectación al medio humano, por cuanto las obras fueron realizadas con el consentimiento de los dueños y no afectaron, ni aun significativamente, los sistema de vida de los grupos humanos. A mayor abundamiento, el acceso por calle Recreo tuvo las siguientes consecuencias positivas: (i) los cables de media tensión impiden</p>

carga y descarga de materiales con grúa en proceso de subterráneos; (ii) evitar que la zona de lavado de camiones, en especial sus ruedas, se ubique en la vereda por calle General Amengual; (iii) evitar cortes de tránsito por calle General Amengual, que es muy transitada, una vía estructural con transporte público; y (iv) evitar molestias para los vecinos y peatones que viven o transitan, respectivamente, por calle General Amengual. A saber, los flujos vehiculares y de peatones por calle Recreo son significativamente menores a los de calle General Amengual, por lo cual el traslado del acceso de la obra a la mencionada calle permitió ejecutar la misma en condiciones más favorables que las originalmente evaluadas. Con relación a lo anterior, consta en el expediente de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Edificio Recreo”, de Inmobiliaria Recreo 321 SpA, en específico, en la Adenda complementaria presentada con fecha 23.10.2017, (Acápites III, respuesta 3.1, página 44), que en calle General Amengual se encuentran 2 recorridos y paraderos del antiguo Transantiago, hoy Red Metropolitana de Movilidad. En ese mismo punto, se indica que “calle Recreo, donde se emplazará el Proyecto, corresponde a una vía de bajo flujo tanto vehicular, debido a que no cuenta con salida directa a Alameda, por lo que los transeúntes utilizan otras vías de acceso y egreso, disminuyendo el tránsito en esta vía y asociándolo a uno netamente residencial”.

Por su parte, el túnel acústico reprochado (denominado túnel de hormigón en la formulación de cargos), fue una medida de mitigación de ruidos, para la entrada y salida de vehículos, que no hubiera podido ser ejecutada por calle General Amengual. Finalmente, el ingreso de vehículos por calle Recreo no significó un menoscabo a los bienes nacionales de uso público existentes (calles, veredas y otros accesos).

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Dada la inexistencia de efectos negativos, no se requiere eliminar, contener ni reducir estos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Restituir los inmuebles ubicados fuera de la Unidad Fiscalizable al estado que se encontraban antes de la construcción del Proyecto, a fin de volver al cumplimiento de lo señalado en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 513/2017.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	Acción Restituir el inmueble ubicado en General Amengual N° 472, Estación Central, al estado que se encontraba antes de la instalación de faenas del Proyecto.	Desde el 23 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020	Ejecución de las medidas de corrección, a fin de eliminar las faenas emplazadas en un lugar distinto al señalado en la RCA N° 513/2017.	Reporte único	\$0
	<ul style="list-style-type: none"> i. Informe que registre la totalidad de las acciones correctivas ejecutadas en el inmueble ubicado en General Amengual N° 472, Estación Central¹. ii. Carta de aviso de término de contrato de arrendamiento firmada por el arrendatario y fotografías, fechas y georreferencias², con el estado actual del inmueble. iii. Cronograma de ejecución con imágenes extraídas 				
	Forma de Implementación Desarmar las instalaciones de faenas construidas en el inmueble ubicado en General Amengual N° 472, Estación Central, esto es, bodegas, oficinas, comedores y baños.				

¹ Archivo denominado "APU Desarme instalación faenas – AMENGUAL".

² Ya sea que en la fotografía misma se indique esta información o que se pueda obtener de sus metadatos conforme indica la "Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental" (2018) en su p. 37.

				desde la plataforma Google Earth, en la cual se muestra el desarrollo de las obras y que actualmente se retiraron las faenas temporales ubicadas en casa Amengual ³ .		
2	Acción	Desde el 12 de enero de 2022 al 19 de enero de 2022.	Ejecución de las medidas de corrección, a fin de eliminar las faenas emplazadas en un lugar distinto al señalado en la RCA N° 513/2017.	Reporte único	\$0	
	Restituir el inmueble ubicado en Recreo N° 389, Estación Central, al estado que se encontraba antes de la instalación de faenas del Proyecto.			<ul style="list-style-type: none"> i. Acta de recepción conforme del inmueble firmada por el arrendador y fotografías, fechas y georreferencias⁴, con el estado actual del inmueble. ii. Cronograma de ejecución con imágenes extraídas desde la plataforma Google Earth, en la cual se muestra el desarrollo de las obras y que actualmente se retiraron las faenas temporales 		
	Forma de Implementación					
	Desarmar el túnel de hormigón, letreros, construcciones provisionales, construir reja de entrada y la pandereta que separa al inmueble con el Proyecto.					

³ Dado que es un documento común para las acciones 1 y 2, se adjunta un solo documento "iii. Cronograma google earth" en formato PDF en la carpeta denominada "Documentos comunes".

⁴ Ya sea que en la fotografía misma se indique esta información o que se pueda obtener de sus metadatos conforme indica la "Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental" (2018) en su p. 37.

				ubicadas en casa Recreo ⁵ .		
--	--	--	--	---	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 2				
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La obtención, con fecha 25 de julio de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 75 dB(A) en la medición 1ª y 70 dB(A) en la medición 1B, ambas mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en condición interna con ventana cerrada, respectivamente, en receptores sensibles ubicados en Zona III.				
NORMATIVA PERTINENTE	<p>D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</p> <p>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1”:</p> <table border="1" data-bbox="1024 831 1642 906"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>65</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas	III	65
Zona	De 7 a 21 horas				
III	65				
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.				
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Implementación de medidas de contención y reducción de los efectos producidos por el exceso de la presión sonora generada por las obras del Proyecto, eliminándose los mismos al finalizarse la obra gruesa.				

⁵ Dado que es un documento común para las acciones 1 y 2, se adjunta un solo documento “iii. Cronograma google earth” en formato PDF en la carpeta denominada “Documentos comunes”.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Asegurar el retorno al cumplimiento efectivo de la norma de emisión de ruidos aplicable, D.S. N° 38/2011 MMA, durante la fase de construcción del Proyecto, mediante la implementación de distintas medidas de control con posterioridad a la fiscalización de la SMA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
3	Acción	Iniciada con fecha 6 de diciembre de 2019 y mantenida hasta finalización de etapa de obra gruesa el 15 de enero de 2021.	Implementación de las mejoras propuestas al cierre perimetral en calle General Amengual.	Reporte único	\$2.302
	Mejoras al cierre perimetral en calle General Amengual.			<ul style="list-style-type: none"> i. Documentos contables que dan cuenta de compra de materiales y prestación de servicios⁶. ii. Documento titulado "INFORMES DE GASTOS PDC" en el cual se explica y detallan 	
	Forma de Implementación				
	Se mejoró el cierre perimetral que da hacia la calle Amengual y sector norte. Lo anterior, aumentando su altura variable a lo menos a 4,8m, lo cual excede la altura variable exigida en la Resolución de Calificación Ambiental (2				

⁶ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjuntan en la carpeta denominada "Documentos comunes/Comprobantes de gastos".

	a 4,5 metros ¹⁰). Para lo anterior, se utilizarán placas OSB de 15mm de espesor o densidad superior y se incluye material aislante en los cierres tales como lana de vidrio, AISLANGLOSS DE 40MM, lo cual supone mejoras respecto a las barreras acústicas comprometidas en la Resolución de Calificación Ambiental.			<p>los gastos efectuados para ejecutar esta acción⁷.</p> <p>iii. Informe de acciones de mitigación de ruido, presentado en la oficina de partes de la SMA con fecha 19 de noviembre de 2019⁸.</p> <p>iv. Fotografías de las mejoras implementadas.</p> <p>v. Declaración jurada simple de vecinos dando cuenta de la ejecución de la acción⁹.</p>		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
4	Acción	Iniciada con fecha 13 de noviembre de 2019 y mante-	Instalación de la pantalla acústica en el límite perimetral hacia los receptores sensibles más cercanos.	Reporte único	\$3.156	
	Construcción de pantalla de protección acústica en patio de fierro.			i. Documentos contables que dan cuenta de compra de materiales		
	Forma de Implementación					

¹⁰ Considerando 4.3.1, apartado sobre “Ruido”, de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto “Edificio General Amengual”, contenido en la Resolución N° 513, de 2017, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago.

⁷ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjunta un solo documento en la carpeta denominada “Documentos comunes” en formato PDF.

⁸ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjunta un solo documento en la carpeta denominada “Documentos comunes” en formato PDF.

⁹ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjunta un solo documento en la carpeta denominada “Documentos comunes/Declaraciones juradas” en formato PDF.

	<p>Construcción de pantalla acústica fija con una altura de mínima 2,4m ubicado entre patio de corte y armado de enfierradura y perimetral con vecino en de General Amengual N°456, con el fin de disminuir el impacto acústico generado por las actividades de corte de material. La materialidad corresponde a estructura de perfilera de metálica con placa OSB de 15mm.</p>	<p>nida hasta finalización de etapa de obra gruesa el 15 de enero de 2021.</p>		<p>y prestación de servicios¹¹.</p> <p>ii. Documento titulado “INFORMES DE GASTOS PDC” en el cual se explica y detallan los gastos efectuados para ejecutar esta acción¹².</p> <p>iii. Informe de acciones de mitigación de ruido presentado en la oficina de partes de la SMA con fecha 19 de noviembre de 2019¹³.</p> <p>iv. Fotografías de las mejoras implementadas.</p> <p>v. Declaración jurada simple de vecinos dando cuenta de la ejecución de la acción¹⁴.</p>		
--	--	--	--	--	--	--

¹¹ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjuntan en la carpeta denominada “Documentos comunes/Comprobantes de gastos”.

¹² Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjunta un solo documento en la carpeta denominada “221109_Medios de verificación PdC” en formato PDF.

¹³ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjunta un solo documento en la carpeta denominada “Documentos comunes” en formato PDF.

¹⁴ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjunta un solo documento en la carpeta denominada “Documentos comunes/Declaraciones juradas” en formato PDF.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
5	Acción	Iniciada con fecha 6 de diciembre de 2019 y mantenida hasta finalización de etapa de obra gruesa el 15 de enero de 2021.	Implementación de la mejora en la caja de insonorización.	Reporte único	\$580
	Mejoras a la caja de insonorización en bomba de hormigón.			<ul style="list-style-type: none"> i. Documentos contables que dan cuenta de compra de materiales y prestación de servicios¹⁵. 	
	Forma de Implementación			<ul style="list-style-type: none"> ii. Documento titulado "INFORMES DE GASTOS PDC" en el cual se explica y detallan los gastos efectuados para ejecutar esta acción¹⁶. 	
Mejoras a la caja de insonorización, utilizando placas de OSB de 15 mm de espesor cubiertas con lana de vidrio de 40 mm de espesor cubierta con malla raschel para evitar caída, con el fin de aislar el ruido emitido al momento de su utilización.	<ul style="list-style-type: none"> iii. Informe de acciones de mitigación de ruido presentado en la oficina de partes de la SMA con fecha 19 de noviembre de 2019¹⁷. 				

¹⁵ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjuntan en la carpeta denominada "Documentos comunes/Comprobantes de gastos".

¹⁶ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjunta un solo documento en la carpeta denominada "221109_Medios de verificación PdC" en formato PDF.

¹⁷ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjunta un solo documento en la carpeta denominada "Documentos comunes" en formato PDF.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
6	<p>Acción</p> <p>Construcción de biombos para faenas ruidosas.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Construcción de 2 biombos móviles utilizando placas de OSB de 15 mm de espesor cubiertas con espuma acústica de poliuretano de 3,5cm de espesor tipo D21, cubiertos con malla raschel para evitar deterioro, para utilizarlos en las faenas que se realizan en la cubierta o en sectores que están al aire libre como corte de fierro y picados en losa de avance.</p>	Iniciada con fecha 6 de diciembre de 2019 y mantenida hasta finalización de etapa de obra gruesa el 15 de enero de 2021.	Uso de los biombos acústicos en la totalidad de las faenas definidas para su uso.	<p>Reporte único</p> <p>i. Documentos contables que dan cuenta de compra de materiales y prestación de servicios¹⁹.</p> <p>ii. Documento titulado “INFORMES DE GASTOS PDC” en el cual se explica y detallan los gastos efectuados para ejecutar esta acción²⁰.</p>	\$208

¹⁸ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjunta un solo documento en la carpeta denominada “Documentos comunes/Declaraciones juradas” en formato PDF.

¹⁹ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjuntan en la carpeta denominada “Documentos comunes/Comprobantes de gastos”.

²⁰ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjunta un solo documento en la carpeta denominada “221109_Medios de verificación PdC” en formato PDF.

				<ul style="list-style-type: none"> iii. Informe de acciones de mitigación de ruido presentado en la oficina de partes de la SMA con fecha 19 de noviembre de 2019²¹. vi. Fotografías de las mejoras implementadas. vii. Declaración jurada simple de vecinos dando cuenta de la ejecución de la acción²². 		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
7	Acción	Iniciada con fecha 30 de diciembre de 2019 y mantenida hasta finalización de etapa de obra gruesa el 15 de enero de 2021.	Implementación del cierre de vanos de ventana comprometido.	Reporte único	\$3.530	
	Cierre de vanos de ventana en faenas ruidosas.			<ul style="list-style-type: none"> i. Documentos contables que dan cuenta de compra de materiales y prestación de servicios²³. ii. Documento titulado "INFORMES 		
	Forma de Implementación					
	Cierre de los vanos de ventanas con una placa OSB 15 mm en los departamentos en que se realizan actividades ruidosas como picado, descarachado y pulido.					

²¹ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjunta un solo documento en la carpeta denominada "Documentos comunes" en formato PDF.

²² Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjunta un solo documento en la carpeta denominada "Documentos comunes/Declaraciones juradas" en formato PDF.

²³ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjuntan en la carpeta denominada "Documentos comunes/Comprobantes de gastos".

	Además, adición de material absorbente consistente en lana mineral de 40 mm, cubierto con malla raschel para evitar deterioro, con el fin de aislar el ruido emitido dentro de los departamentos.			<p>DE GASTOS PDC” en el cual se explica y detallan los gastos efectuados para ejecutar esta acción²⁴.</p> <p>iii. Informe de acciones de mitigación de ruido presentado en la oficina de partes de la SMA con fecha 19 de noviembre de 2019²⁵.</p> <p>iv. Fotografías de las mejoras implementadas.</p> <p>v. Declaración jurada simple de vecinos dando cuenta de la ejecución de la acción²⁶.</p>		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
	Acción			Reporte único		

²⁴ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjunta un solo documento en la carpeta denominada “221109_Medios de verificación PdC” en formato PDF.

²⁵ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjunta un solo documento en la carpeta denominada “Documentos comunes” en formato PDF.

²⁶ Dado que es un documento común para las acciones 3 a 7, se adjunta un solo documento en la carpeta denominada “Documentos comunes/Declaraciones juradas” en formato PDF.

8	Mediación de ruido efectuada por ETFA.	12 de enero de 2021	Mediación de ruido efectuada por ETFA el 12 de enero de 2021.	<ul style="list-style-type: none"> i. Informe de medición y sus anexos. ii. Documentos contables que dan cuenta de servicio contratado. 	\$432	
	Forma de Implementación Realización de medición de ruido una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación, con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA, durante las faenas de construcción. Medición de ruido realizada por parte de una se ha realizado a Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA. Durante la medición, la EFTA señala que se observó actividad de corte con esmeril angular, cargador frontal, uso de herramientas manuales, caída de material, entre otros (p. 5 informe).					

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	COMENTARIOS
	Acción			Reporte único		

9	Carga de PdC en el SPDC.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	PdC cargado correctamente en el sistema.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	\$0	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error</p>
	Forma de Implementación					
	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>					

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	COMENTARIOS
						o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
10	<p>Acción</p> <p>Carga de reporte único final en el SPDC.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	Reporte único final cargado correctamente en el sistema.	<p>Reporte único</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	\$0	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico,</p>

					<p>señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--	--	--	--	--	--

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.3 REPORTE ÚNICO

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	10	Días hábiles a partir de notificación de resolución que aprueba PdC.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Restituir el inmueble ubicado en General Amengual N° 472, Estación Central, al estado que se encontraba antes de la instalación de faenas del Proyecto.
	2	Restituir el inmueble ubicado en Recreo N° 389, Estación Central, al estado que se encontraba antes de la instalación de faenas del Proyecto.
	3	Mejoras al cierre perimetral en calle General Amengual.
	4	Construcción de pantalla de protección acústica en patio de fierro.
	5	Mejoras a la caja de insonorización en bomba de hormigón.
	6	Construcción de biombos para faenas ruidosas.
	7	Cierre de vanos por el cien por ciento en faenas ruidosas.
	8	Medición de ruido efectuada por ETFA.

